Que para la dha villa de Cuenca se de nombren persona q haya de hazer el oficio de Corregidor en esta villa y Jurisdicion en la junta de Cuenca y Enformase de la suficiencia y bondad de Gonçalo Ruiz presidente de la junta q traiga su parecer para la dha junta

Y Estando platicado en la dha junta como la villa de Alcaraz no ha traido el poder q se le mando no nombrado en la junta no se trate de la nombrar y q traiga el poder q se le mando q le nombrase. / Y la villa de Segura dixo q en la junta de Cuenca truxera nombrado conforme a lo contenido en la carta q se le escribio para q truxese poder para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz y q tenia nombrado corregidor y q se lo embiaria para q en caso q no truxese poder para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz q en tal caso no entre en la junta hasta que se le mande otra cosa por esta junta y q se le mande q luego se buelva a su casa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga dentro de quarenta dias primeros siguientes desde oy dia de la fecha desta carta so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga al tomar del mismo dia q se le notifique esta carta so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga con el salario q se le ha dado hasta aqui y no mas ni adelante so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga con el salario q se le ha dado hasta aqui y no mas ni adelante so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga con el salario q se le ha dado hasta aqui y no mas ni adelante so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa.

Y Estando platicado en la dha junta como no ha venido el poder q se mando q truxese para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz y q se le mando q le nombrase. / Y la villa de Segura dixo q en la junta de Cuenca truxera nombrado conforme a lo contenido en la carta q se le escribio para q truxese poder para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz y q tenia nombrado corregidor y q se lo embiaria para q en caso q no truxese poder para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz q en tal caso no entre en la junta hasta que se le mande otra cosa por esta junta y q se le mande q luego se buelva a su casa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga dentro de quarenta dias primeros siguientes desde oy dia de la fecha desta carta so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga al tomar del mismo dia q se le notifique esta carta so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga con el salario q se le ha dado hasta aqui y no mas ni adelante so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga con el salario q se le ha dado hasta aqui y no mas ni adelante so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa.

Y Estando platicado en la dha junta como no ha venido el poder q se mando q truxese para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz y q se le mando q le nombrase. / Y la villa de Segura dixo q en la junta de Cuenca truxera nombrado conforme a lo contenido en la carta q se le escribio para q truxese poder para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz y q tenia nombrado corregidor y q se lo embiaria para q en caso q no truxese poder para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz q en tal caso no entre en la junta hasta que se le mande otra cosa por esta junta y q se le mande q luego se buelva a su casa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga dentro de quarenta dias primeros siguientes desde oy dia de la fecha desta carta so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga al tomar del mismo dia q se le notifique esta carta so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga con el salario q se le ha dado hasta aqui y no mas ni adelante so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga con el salario q se le ha dado hasta aqui y no mas ni adelante so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa.

Y Estando platicado en la dha junta como no ha venido el poder q se mando q truxese para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz y q se le mando q le nombrase. / Y la villa de Segura dixo q en la junta de Cuenca truxera nombrado conforme a lo contenido en la carta q se le escribio para q truxese poder para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz y q tenia nombrado corregidor y q se lo embiaria para q en caso q no truxese poder para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz q en tal caso no entre en la junta hasta que se le mande otra cosa por esta junta y q se le mande q luego se buelva a su casa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga dentro de quarenta dias primeros siguientes desde oy dia de la fecha desta carta so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga al tomar del mismo dia q se le notifique esta carta so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga con el salario q se le ha dado hasta aqui y no mas ni adelante so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga con el salario q se le ha dado hasta aqui y no mas ni adelante so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa.

Y Estando platicado en la dha junta como no ha venido el poder q se mando q truxese para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz y q se le mando q le nombrase. / Y la villa de Segura dixo q en la junta de Cuenca truxera nombrado conforme a lo contenido en la carta q se le escribio para q truxese poder para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz y q tenia nombrado corregidor y q se lo embiaria para q en caso q no truxese poder para nombrar corregidor en esta villa de Alcaraz q en tal caso no entre en la junta hasta que se le mande otra cosa por esta junta y q se le mande q luego se buelva a su casa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga dentro de quarenta dias primeros siguientes desde oy dia de la fecha desta carta so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga al tomar del mismo dia q se le notifique esta carta so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga con el salario q se le ha dado hasta aqui y no mas ni adelante so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa. Y q el corregidor q se ha de nombrar para esta villa de Alcaraz q venga con el salario q se le ha dado hasta aqui y no mas ni adelante so pena de cada quinientos mrs para los propios desta villa.